

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 16 de noviembre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número 7532/LXXIII, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del CONSEJO ESTATAL DE REHABILITACIÓN URBANA** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

## **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 24 de abril del 2012, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 del Consejo Estatal de Rehabilitación Urbana para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Organismo efectuó

correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del Consejo Estatal de Rehabilitación Urbana.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes,

**SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Consejo Estatal de Rehabilitación Urbana, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

El Estado de Ingresos y Egresos, no se presenta en el informe emitido por la Auditoría Superior del Estado, en virtud de haber dejado de tener actividades, el Ente Público que nos ocupa, desde el ejercicio 2003.

En cuanto a lo que corresponde a los activos, pasivos y patrimonio, se muestra lo siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>ACTIVO</b>	
<b>No Circulante</b>	
Equipo de Transporte	\$494,575
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$2,063,783
Equipo de Computo	\$672,065
Otros Activos	\$230,579
Depreciación Acumulada	\$(3,230,423)
Total de Activo No Circulante	\$230,579
Total Activo	\$230,579
<b>PATRIMONIO</b>	
No Restringido	\$230,579
Total Patrimonio	\$230,579
Total Pasivo y Patrimonio	\$230,579

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Consejo Estatal de Rehabilitación Urbana como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo VI del Informe de Resultados.**

**TERCERO:** En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento a los programas y subprogramas aprobados, no aplica en virtud de que no ha realizado operaciones desde el 30 de Junio de 2003.

**CUARTO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, no aplica en virtud de que no ha realizado operaciones desde el 30 de Junio de 2003.

**QUINTO.-** En el apartado VI del informe de Resultados, se señalan 2-dos observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por

los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del estado Financiero, siendo las siguientes.-

1.- No obstante que reiteradamente en ejercicios anteriores se ha observado, que no se ha concluido con el proceso de extinción de este organismo, la Dirección de Atención a Municipios y organismos Paraestatales, aún no ha llevado a cabo la terminación de este proceso, por lo que la Auditoría Superior del Estado emitió una Acción de recomendación en relación a la gestión con el objeto de concluir los trámites legales, administrativos y contables necesarios que conlleven a dar fin al proceso de extinción del organismo.

2.- No se localizó la documentación que ampare las gestiones realizadas para la recuperación de los Activos Fijos

Durante el ejercicio 2011, no se mostraron las gestiones realizadas para recuperar los activos fijos que están registrados en el balance general, ya que la última comunicación que se envió al custodio de los bienes fue el 21 de diciembre de 2009, Al cierre del ejercicio su integración contable es la siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Equipo de Transporte	\$494,575
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$2,063,783
Equipo de Computo	\$672,065
Otros Activos	\$230,579
Total	\$3,461,002

Se refiere en la respuesta del ente, que los bienes aún todavía se encuentran en poder del C. Humberto Vela del Bosque, no pudiendo a la fecha recuperarlos por lo que están en proceso de requerirlo notarialmente para ese fin.

Respecto a lo anterior la Auditoría Superior del Estado emitió una Acción de recomendación en relación a la gestión con el objeto de concluir los trámites legales, administrativos y contables necesarios que conlleven a obtener los bienes y/o en su caso darlos de baja, lo cual, además es necesario para llevar a cabo el proceso de extinción del organismo.

En ese sentido, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**SEXTO.-** En lo que respecta al apartado VIII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden al ejercicio fiscal 2010, siendo lo único a resaltar que de 2-dos-observaciones que derivaban en recomendaciones fueron aceptadas por el Ente Público por lo que de acuerdo a la auditoría Superior del Estado queda atendido dicho apartado.

**SEPTIMO.-** Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

**OCTAVO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERA:** En relación al apartado VI del Informe de Resultados, es importante destacar que se presentan 2-dos fallas administrativas y de control

interno por parte del Consejo Estatal de Rehabilitación Urbana, las cuales fueron objeto de la emisión de recomendación para mejora por parte del la Auditoría Superior del Estado, mostrando **reincidencia en las mismas por parte del Organismo.**

**CUARTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

En la especie, la Auditoría Superior del Estado nos comunica en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, que el organismo que nos ocupa no realizó actividades por el periodo 2011, sin embargo la misma presenta una observación de vital importancia en lo correspondiente a la recuperación de activos que se refieren todavía están en posesión de un particular que los tiene en custodia por un monto contable de \$3;461,002, resultando de ello en nuestra opinión el rechazó de esta Cuenta Pública en estudio, pues mientras dichos bienes no sé recuperen representa una afectación al patrimonio del ente público, además de impedir el proceso de extinción del Organismo, el cual está en trámite desde el 4 de septiembre de 2008, fecha en que se nombró Liquidador al Director de Atención a Municipios y Organismos Paraestatales de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

En esta tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 51 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se procede a girar a la Auditoría Superior del Estado, la instrucción a efecto que se inicie el

procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias que procedan de acuerdo a la legislación de la materia.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2011, del CONSEJO ESTATAL DE REHABILITACIÓN URBANA.**

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en la consideraciones del presente dictamen **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA 2011** del **CONSEJO ESTATAL DE REHABILITACIÓN URBANA.**

**TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos de los artículos 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León inicie las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados **y especificadas en el antecedente QUINTO del presente dictamen**, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que corresponda.

**CUARTO.-** Se exhorta al Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, para que instruya al Director de Atención a Municipios y Organismos

Paraestatales, a fin de que a la mayor brevedad posible, en su carácter de liquidador del **CONSEJO ESTATAL DE REHABILITACIÓN URBANA**, realice las gestiones pertinentes a fin de que se reintegren al Patrimonio Público sus bienes, concretando posteriormente la extinción de dicho Organismo.

**QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **CONSEJO ESTATAL DE REHABILITACIÓN URBANA**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León  
**COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**  
**PRESIDENTE:**

DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

**Dip. Vicepresidente:**

EDGAR ROMO GARCÍA

**Dip. Secretario:**

FERNANDO ELIZONDO ORTÍZ

**Dip. Vocal:**

FRANCISCO REYNALDO  
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

**Dip. Vocal:**

JESÚS GUADALUPE HURTADO  
RODRÍGUEZ

**Dip. Vocal:**

MARIO ALBERTO CANTÚ  
GUTIÉRREZ

**Dip. Vocal:**

JUAN MANUEL CAVAZOS  
BALDERAS

**Dip. Vocal:**

CARLOS BARONA MORALES

**Dip. Vocal:**

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

**Dip. Vocal:**

FERNANDO GALINDO ROJAS

**Dip. Vocal:**

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO  
CAMARGO